

Un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Sus funciones serán las siguientes:

La ejecución y cumplimiento del Convenio.
El seguimiento económico.

La interpretación del texto del Convenio y la resolución de las dudas y lagunas que puedan producirse sobre su aplicación y cumplimiento.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

En todo lo no específicamente previsto sobre el funcionamiento de esta Comisión, serán de aplicación las normas sobre órganos colegiados previstas en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. *Duración.*—El presente Convenio de Encomienda de Gestión surtirá efectos desde el día de su firma y hasta la finalización del pago de las indemnizaciones correspondientes al abandono de la producción láctea para el período 2006/2007.

Sexta. *Resolución.*—El presente Convenio de Encomienda de Gestión, podrá ser rescindido de mutuo acuerdo entre las partes o por acuerdo motivado de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con, al menos, un mes de antelación.

Séptima. *Jurisdicción.*—El presente Convenio de Encomienda de Gestión se formaliza de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 8 y 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio que no hubieran podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento descrita en el cláusula cuarta, serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia, las partes firman el presente Convenio de Encomienda de Gestión, por triplicado en todas sus hojas, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Consejero de Agricultura y Desarrollo Económico, Javier Erro Urrutia.—El Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Santiago Menéndez de Luarda y Navia-Osorio.

5224

ORDEN APA/548/2007, de 6 de marzo, por la que se corrigen errores de la Orden APA/334/2007, de 14 de febrero, por la que se establece un plan de pesca con artes de trampa en aguas exteriores de la isla de Fuerteventura.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden APA/334/2007, de 14 de febrero, por la que se establece un plan de pesca con artes de trampa en aguas exteriores de la isla de Fuerteventura, inserta en el «Boletín Oficial del Estado», número 43, de fecha 19 de febrero de 2007, se procede a subsanarlo mediante la oportuna rectificación:

En la página 7206, artículo 5.2.c), donde dice: «la pesca con este arte podrá practicarse exclusivamente en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 30 de abril», debe decir: «la pesca con este arte podrá practicarse exclusivamente en el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de noviembre».

Madrid, 6 de marzo de 2007.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.

5225

CORRECCIÓN de errores de la Orden APA/314/2007, de 6 de febrero, por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro combinado y de daños excepcionales en coliflor, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

Advertido error en el anexo de la Orden APA/314/2007, de 6 de febrero, por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro combinado y de daños excepcionales en coliflor, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, inserta en el Boletín Oficial del Estado número 41, de 16 de febrero de 2007, se procede a subsanarlo mediante su oportuna sustitución:

ANEXO

Provincia	Opción	Ámbito de aplicación	Riesgos	Finalización período de suscripción	Límite de garantías	
					Fecha	Meses máximo
Álava.	A	Todas las comarcas.	Pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales.	15.08	15.11	3
	H	Todas las comarcas.	Pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales.	31.05	15.09	3,5
Albacete.	A	Todas las comarcas.	Pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales.	31.07	15.11	3
	B	Todas las comarcas.	Pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales.	31.08	31.12	4,5
	C	Todas las comarcas.	Pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales.	31.08	28.02 (*)	6
Alicante.	E	Todas las comarcas.	Helada, pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales.	15.08	15.12	4
	F	Central y Meridional.	Helada, pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales.	15.10	31.03 (*)	5,5
	G	Todas las comarcas.	Helada, pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales.	15.02	30.06 (*)	4,5
Almería.	E	Todas las comarcas.	Helada, pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales.	15.08	15.12	4
	F	Bajo Almanzora, Campo Dalías, Campo Níjar y Bajo Andarax.	Helada, pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales.	15.10	31.03 (*)	5,5
	G	Todas las comarcas.	Helada, pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales.	15.02	30.06 (*)	4,5
Ávila.	C	Todas las comarcas.	Pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales.	31.08	31.01 (*)	6
Badajoz.	D	Todas las comarcas.	Helada, pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales.	15.10	15.03 (*)	6
Illes Balears.	B	Todas las comarcas.	Pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales.	31.08	30.11	5
	D	Todas las comarcas.	Helada e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales.	31.08	31.03 (*)	6
Barcelona.	B	Todas las comarcas.	Helada, pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales.	31.08	31.12	5
	D	Todas las comarcas.	Helada, pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales.	15.10	15.04 (*)	6
Burgos.	C	Todas las comarcas.	Helada, pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales.	31.08	31.01 (*)	6
Cáceres.	D	Todas las comarcas.	Pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales.	15.10	15.03 (*)	6
Cádiz.	E	Todas las comarcas.	Helada, pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales.	15.08	15.12	4
	F	Todas las comarcas.	Helada, pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales.	15.10	31.03 (*)	5,5
	G	Todas las comarcas.	Helada, pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales.	15.02	30.06 (*)	4,5
Castellón.	E	Todas las comarcas.	Helada, pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales.	15.08	15.12	4
	F	Litoral Norte y La Plana.	Helada, pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales.	15.10	31.03 (*)	5,5
	G	Todas las comarcas.	Helada, pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales.	15.02	30.06 (*)	4,5